FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**27 DE JUNIO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-3337-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las fianzas o garantías de los procesos de adquisiciones realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-006-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **José David Ramírez Alemán**, director específico de finanzas; **Jahaira de los Ángeles Meléndez Villareal**, directora específica de organización y métodos; **Olga Arminda Urbina Molina** y **Milady Amador Barrios**, asesoras legales de la Dirección General de Adquisiciones; **Moisés Alonso Martínez Vargas**, jefe del Departamento de Licitaciones; **Grethel Karelia San Román Alfaro**, jefa del Departamento de Compras por Cotización; **Fidias Orlando Araica Zepeda**, jefe del Departamento de Seguimiento y Control de las Contrataciones; **Yamileth Aracely Sandoval Ruíz**, jefa del Departamento de Notarios; **Maynor Alberto Ordeñana Aguilar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **William Javier Urcuyo Báez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Miguel Enrique López Meléndez**, jefe de Sección de Registro de Proveedores; **Katherine Cristina Roa Rocha**, jefa de Sección de Cotización Menores y **Daniel Caleb Gutiérrez Moreno**, jefe de Sección de Seguimiento y Control con Fondos Externos, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica

de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las fianzas o garantías de los procesos de adquisiciones. **B)** Verificar el registro contable y seguimiento oportuno de las fianzas o garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las fianzas o garantías de los procesos de adquisiciones; fue efectivo. **2)** El registro contable y seguimiento oportuno de las fianzas o garantías a favor de la municipalidad auditada; fue satisfactorio**. 3)** La Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las fianzas o garantías de los procesos de adquisiciones, durante el período sujeto a revisión; y **4)** No sé determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-006-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión a las fianzas o garantías de los procesos de adquisiciones, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **José David Ramírez Alemán**, director específico de finanzas (a.i); **Jahaira de los Ángeles Meléndez Villareal**, directora específica de organización y métodos (a.i); **Olga Arminda Urbina Molina** y **Milady Amador Barrios**, asesoras legales de la Dirección General de Adquisiciones; **Moisés Alonso Martínez Vargas**, jefe del Departamento de Licitaciones; **Grethel Karelia San Román Alfaro**, jefa del Departamento de Compras por Cotización; **Fidias Orlando Araica Zepeda**, jefe del Departamento de Seguimiento y Control de las Contrataciones; **Yamileth Aracely Sandoval Ruíz**, jefa del Departamento de Notarios; **Maynor Alberto Ordeñana Aguilar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **William Javier Urcuyo Báez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Miguel Enrique López Meléndez**, jefe en la Sección de Registro de Proveedores; **Katherine Cristina Roa Rocha**, jefa en la Sección de Cotización Menores y **Daniel Caleb Gutiérrez Moreno**, jefe en la Sección de Seguimiento y Control con Fondos Externos, todos

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y nueve (1399) de las diez de la mañana del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni